

validez que el certificado del Laboratori General d'Assaigs i Investigacions de Certificación UNE-EN-ISO 9002:1994 número EC-264/2/99.

Séptimo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Direcció General de Consum i Seguretat Industrial la oportuna prórroga de esta Aprobación del Sistema de Calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente Resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Conseller d'Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día después de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 6 de septiembre de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996 «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

## 19983

**RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de una célula de carga, marca «Sensocar», modelo BL, a favor de «Sensocar, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico 02-M.171.**

Vista la petición interesada por la empresa «Sensocar, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Sant Gaietà, número 121, 08221 Terrassa, en solicitud de la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de una célula de carga, marca «Sensocar», modelo BL, fabricada y comercializada por «Sensocar, Sociedad Anónima».

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Ensayos i Investigacions, con referencia 21014848,

Esta Dirección General del Departament d'Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo, a favor de la entidad «Sensocar, Sociedad Anónima», de una célula de carga, marca «Sensocar», modelo BL.

Segundo.—Esta primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo viene afectada por los siguientes puntos:

- Adición de una nueva versión: BL-C.
- Adición de dos nuevos alcances máximos.
- Adición de un nuevo número de escalones de verificación.
- Cambio del valor del escalón de verificación mínimo.
- Cambio del valor de la salida nominal.

Tercero.—El signo de aprobación de modelo será el mismo que el existente en el certificado de aprobación de modelo, de 28 de abril de 1997.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las mismas inscripciones de identificación en su placa de características que las existentes en el certificado de aprobación de modelo, de 28 de abril de 1997.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del certificado de primera modificación no sustancial de aprobación de modelo número 97-02.06.

Sexto.—Esta primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación de modelo de 28 de abril de 1997, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Conseller d'Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 18 de septiembre de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996 «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

## 19984

**RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de un subsistema de medida de carburantes líquidos derivados del petróleo (excepto GLP) instalado sobre camiones cisterna, marca «Cabco», modelo L, equipado con cabezal electrónico marca «Multiflow», modelo TTDS y una cámara de medida marca «Liquid Controls», modelos M7 y M15, presentado por la empresa «Cabco Industrial, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico 02-H.043.**

Vista la solicitud presentada por la empresa «Cabco Industrial, Sociedad Anónima» con domicilio social carretera Barbens, kilómetro 1, de Bellpuig (Lleida), para obtener la aprobación de modelo de un subsistema de medida de carburantes líquidos derivados del petróleo, marca «Cabco», modelo L, equipado con cabezal electrónico marca «Multiflow», modelo TTDS, fabricado en Alemania por la empresa F. A. Sening GmbH y una cámara de medida marca «Liquid Controls», modelos M7 y M15 fabricada en Estados Unidos, por la empresa Liquid Controls L. L. C.

Teniendo en cuenta la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, que en el punto 1.16 de su anexo contempla la posibilidad de realizar aprobaciones de modelos de subsistemas y considerando asimismo el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, que en su artículo 4, permite introducir condiciones particulares en el caso del empleo de técnicas no previstas en una reglamentación específica.

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, el Decreto 199/1991, de 30 de julio por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 y la Orden de 28 de diciembre de 1988, que regulan los contadores volumétricos y los sistemas de medidas de líquidos distintos del agua, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo, por un período de validez de diez años, a favor de la entidad «Cabco Industrial, Sociedad Anónima» del subsistema de medida destinado a la medida de líquidos derivados del petróleo (excepto GLP), marca «Cabco», modelo T, equipado con cabezal electrónico marca «Multiflow», modelo TTDS y una cámara de medida marca «Liquid Controls», modelos M7 y M15.

Las características metrológicas se resumen en el siguiente cuadro:

Versión	M7	M15
Caudal máximo.	380 l/min.	760 l/min.
Caudal mínimo.	38 l/min.	38 l/min.
Suministro mínimo.	200 litros	200 litros
Presión máxima.	10,5 Kg/cm <sup>2</sup>	10,5 Kg/cm <sup>2</sup>
Viscosidad máxima.	217 pa x s	217 pa x s
Margen temp.	-20 °C + 50 °C	-20 °C + 50 °C

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

02



Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación del modelo a que se refiere esta resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características), aparte de las propias de los elementos que los conforman (en particular la del contador volumétrico):

- Nombre y anagrama del fabricante.
- Denominación del modelo y versión.
- Número de serie y año de fabricación.
- Caudal máximo (litros/minuto).
- Caudal mínimo (litros/minuto).

Suministro mínimo (en litros).  
 Presión máxima de funcionamiento (en bar).  
 Clase de líquidos a medir.  
 Margen de temperatura de funcionamiento (en grados centígrados).  
 Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento del subsistema se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—El subsistema correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución deberá cumplir todos los condicionantes contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición del titular de la misma.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 6 de septiembre de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**19985** *DECRETO 120/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la alteración del nombre del municipio de Fernancaballero (Ciudad Real) por el de Fernán Caballero.*

El Pleno del Ayuntamiento de Fernancaballero (Ciudad Real), en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1993, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de modificar la actual denominación del Municipio por el de Fernán Caballero.

El cambio solicitado responde a razones históricas ya que tradicionalmente se ha conocido como Fernán Caballero, aunque en ocasiones ha aparecido con la grafía actual de Fernancaballero, y así se inscribió en el Registro de Entidades Locales.

Se ha solicitado los informes preceptivos de la excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real y de la Real Sociedad Geográfica, emitiéndose únicamente aquél y en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de abril de 2001, dispongo:

Artículo único.

Se aprueba la alteración del nombre del Municipio de Fernancaballero, de la provincia de Ciudad Real, por el de Fernán Caballero. Las referencias que el antiguo nombre se hubieran realizado por los órganos del Estado u otros Organismos Públicos se entenderán hechas, en lo sucesivo, a la nueva nominación.

Toledo, 3 de abril de 2001.—El Presidente, José Bono Martínez.—La Consejera de Administraciones Públicas, María del Carmen Valmorisco Martín.

## UNIVERSIDADES

**19986** *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2001, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se corrigen errores a la publicación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero de Materiales (2.º Ciclo).*

El plan de estudios de Ingeniero de Materiales (2.º Ciclo) fue homologado por Acuerdo de la Comisión Académica de fecha 29 de mayo de 2001.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de su corrección por haberse advertido error material en la publicación de dicho plan de estudios conducente a dicho título de Ingeniero de Materiales (2.º Ciclo) («Boletín Oficial del Estado» número 177, de 25 de julio de 2001, páginas 27231 y 27234), debiéndose sustituir en dicho plan de estudios las asignaturas que figuran en el siguiente anexo.

Móstoles, 20 de septiembre de 2001.—El Rector-Presidente, Enrique Otero Huerta.